237

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1154.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JUAN B.HERMOSILLA.-

---

Form. 29

Nº 411.-

S.3.Nº..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº 119/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan B.Hermosilla, con Registro Nº 25 de Villa San Pedro, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército - según Acta Nº.7 del 23 de Enero de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS -- GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan B.Hermosilla.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1939, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto Nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.